

## CUOTA ANUAL OBLIGATORIA

### LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA,

#### CONSIDERANDO:

Que en el momento actual el nuevo Gobierno Nacional y el Congreso de la República se alistan a realizar una profunda e integral reforma del Sistema de Justicia en Colombia, la cual incluye una reforma radical del subsistema de justicia penal, de los códigos y procedimientos judiciales, de las normas de administración y de gobierno de la Rama Judicial, de la estructura de las Altas Cortes, del control de constitucionalidad y la acción de tutela y de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como el arbitraje.

Que la Corporación Excelencia en la Justicia ha participado directamente en la discusión de estas iniciativas, a través del programa Voto en Justicia, durante la campaña presidencial de los diversos precandidatos, luego en el proceso de empalme con el equipo del Presidente electo, y recientemente, prestando apoyo puntual al gobierno Nacional y al fiscal General de la Nación en los temas de reforma.

Que es necesario que organizaciones de la sociedad civil, como la CEJ, hagan presencia en este proceso de reforma judicial, lleven la voz de sectores sociales y promuevan iniciativas de cambio.

Que la Corporación Excelencia en la Justicia requiere de recursos para la financiación de sus programas y proyectos, orientados puntual y específicamente a generar impactos positivos en la administración de justicia, para lo cual el aporte de los miembros de la Corporación Excelencia en la Justicia es fundamental en el desarrollo de las actividades iniciadas y de otras nuevas que apunten a los mismos objetivos.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación, es obligación de sus miembros pagar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que les correspondan (numeral 3 del artículo 13) y es atribución de la Junta Directiva determinar las cuotas o aportes en dinero a cargo de los miembros de la Corporación (numeral 12 del artículo 29).

Que en la sesión de Junta del 27 de agosto de 2002 se aprobó por unanimidad que los miembros de la Corporación sufraguen el funcionamiento de la institución a través del recaudo de una cuota obligatoria anual, cuyos elementos, según decisión de la propia Junta Directiva, fueron definidos por un Comité Financiero en sesión del 4 de septiembre, con asistencia de Rafael Santos Calderón, Juan Sebastián Betancur Escobar, Guillermo Carvajalino Sánchez, Alejandro Martínez Villegas y Juan Alberto Castro Flórez.

**En consecuencia, establece el siguiente:**

#### REGLAMENTO

**ARTICULO 1. Creación.** Se establece una cuota anual de contribución con el fin de financiar el sostenimiento de los gastos de la Corporación Excelencia en la Justicia.

Todos los benefactores, patrocinadores y afiliados de la Corporación Excelencia en la Justicia que hayan ingresado hasta el 30 de septiembre de 2002 están obligados a sufragar esta cuota.

PARÁGRAFO. Estarán exonerados de la obligación prevista en este artículo los miembros que realicen donaciones a la Corporación Excelencia en la Justicia, en los mismos términos y plazos establecidos en este reglamento para el pago de la cuota obligatoria.

**ARTICULO 2. Valor.** El valor de la cuota será del quince por ciento (15%) de la base mínima del aporte para cada categoría de afiliación, la cual se encuentra establecida en los Estatutos de la Corporación.

PARÁGRAFO 1. El valor de la cuota que se establezca conforme a lo previsto en este artículo, se podrá incrementar anualmente con base en el índice de inflación expedido por el DANE para el año inmediatamente anterior, previa autorización de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2. Quien se vincule como miembro de la CEJ a partir del 1 de octubre de 2.002, estará exento del pago de esta cuota durante tres, dos o un año, según corresponda a la categoría de benefactor, patrocinador o afiliado, respectivamente.

**ARTICULO 3. Periodo.** El periodo correspondiente a la cuota estará comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre de cada anualidad.

**ARTICULO 4. Forma de Pago.** La cuota establecida por el presente reglamento podrá ser cancelada en tres pagos parciales dentro de los diez (10) primeros días de los meses de noviembre, marzo y julio.

**ARTÍCULO 5. Descuento por pago de contado.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los miembros de la Corporación Excelencia en la Justicia podrán realizar el pago de contado, en los meses de noviembre o enero, caso en el cual, de acuerdo con su categoría de afiliación, obtendrán el siguiente descuento sobre el valor total de la cuota que les corresponda:

<b>CLASE DE MIEMBRO</b>	<b>DESCUENTO SOBRE CUOTA POR PAGO DE CONTADO EN NOVIEMBRE</b>	<b>DESCUENTO SOBRE CUOTA POR PAGO DE CONTADO EN ENERO</b>
BENEFACTOR	15%	10%
PATROCINADOR	10%	5%
AFILIADO	5%	0

**ARTÍCULO 6. Sanción.** El no pago de la cuota determinada en el presente reglamento, su pago incompleto o fuera del término establecido en el artículo 4 del presente reglamento, podrá dar lugar a la pérdida de la calidad de miembro de la Corporación Excelencia en la Justicia, siempre que la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva califique este hecho como incumplimiento de las obligaciones a cargo de los miembros de la Corporación.

**ARTICULO 7.** La Junta Directiva de la Corporación Excelencia en la Justicia vigilará la administración de los recursos recaudados a través de esta cuota."